



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 - 2022-MPHy/Cz.

Caraz, **19 ENE. 2022**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; el Informe N° 162-2021-MPHy/07.33, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Jefe de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe N° 172-2021-MPHy/07.30, de fecha 22 de noviembre del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 514-2021-MPHy/05.10, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

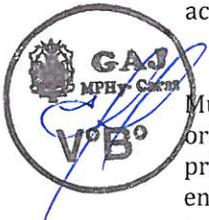
Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2019/MPHy-Cz., de fecha 04 de junio del 2019, se reconoció al Comedor Popular “San Juan Bautista”, del Caserío de Catucancha, distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas – Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas; asimismo se reconoció a la Junta Directiva del referido Comedor Popular, hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme se detalla a continuación:





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, al **COMEDOR POPULAR "SAN JUAN BAUTISTA"**, del Caserío de CatucanCHA, distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SAN JUAN BAUTISTA"**, del Caserío de CatucanCHA, distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

<u>NOMBRE DEL C.P. "SAN JUAN BAUTISTA"</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE CATUCANCHA - PUEBLO LIBRE</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidenta	Sra. Sabina Cirila Valdez Mendoza	32410037
Vice Presidenta	Sra. Eugenia Aubertina Collantes Vega	32398336
Secretaria	Sra. Julia Laura Obregón Milla	45567234
Almacenera	Sra. Melissa Isabel Borja Milla	44911862
Tesorera	Sra. Teresa Clorinda Herrera Corzo	32406176
Vocal I	Sra. Abelina Marcelina Milla Collantes	71720548



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

 Esteban Zosimo Florentino Tranca
 ALCALDE